



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/825
5 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 106 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema conjuntamente con los temas 95, 98, 107, 108, 112, 114 y 115 en sus sesiones 36a. a 43a., 50a. y 52a., celebradas el 8, 9, 10, 13, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/44/SR.36 a 43, 50 y 52), se reseñan las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Una carta de fecha 27 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/190 y Corr.1);
 - b) Una carta de fecha 8 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/271 y Corr.1);
 - c) Una carta de fecha 1° de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/300);
 - d) Una carta de fecha 8 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/310);

- e) Una carta de fecha 14 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/327);
- f) Una carta de fecha 19 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/330 y Corr.1);
- g) Una carta de fecha 20 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/336);
- h) Una carta de fecha 23 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/342);
- i) Una carta de fecha 23 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/346);
- j) Una carta de fecha 27 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/348);
- k) Una carta de fecha 29 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/360);
- l) Una carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/405);
- m) Una carta de fecha 21 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/44/411);
- n) Una carta de fecha 24 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/412);
- o) Una carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/44/551);
- p) Una carta de fecha 6 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/618);
- q) Una carta de fecha 31 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (A/44/700-S/20634 y Corr.1);
- r) Una carta de fecha 5 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (A/C.3/44/3).

4. En la 36a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos pronunció un discurso de introducción (véase el documento A/C.6/44/SR.36).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/44/L.58

5. En su 50a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Irlanda presentó en nombre de Alemania, República Federal de, la Argentina, Austria, Bélgica, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, el Senegal, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay y Venezuela, un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.58) titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa". Posteriormente, Guatemala, el Ecuador, El Salvador y Honduras, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
6. En su 52a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.58 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

7. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 43/108, de 8 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración,

Alentada por los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para estudiar la evolución de los acontecimientos que afectan a la aplicación de la Declaración,

Recordando la resolución 1988/55, de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1988 ^{1/}, y la decisión 1988/142, del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, con arreglo a las cuales se prorrogó por dos años

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las actividades de los gobiernos en todo el mundo que son incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda,

Poniendo de relieve que las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos religiosos de todos los niveles tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de convicciones, incluso mediante la participación en el examen de los medios más eficaces de promover la aplicación de la Declaración,

Consciente de la importancia de la educación para asegurar la tolerancia en materia de religión y convicciones,

Gravemente preocupada por las manifestaciones de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones que se siguen produciendo en muchas partes del mundo,

Estimando que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones y para eliminar todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

1. Reafirma que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. Insta a los Estados a que, en consecuencia, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales y con instrumentos internacionalmente aceptados, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 3/ y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones 4/, proporcionen, cuando no lo hayan hecho todavía, garantías constitucionales y jurídicas adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, incluida la institución de recursos eficaces cuando haya casos de intolerancia o discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;

3. Insta también a todos los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y, en ese contexto, a que examinen, cuando sea necesario, la supervisión y la formación de los funcionarios de la administración pública,

2/ Resolución 217 A (III).

3/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

4/ Resolución 36/55.

los educadores y demás funcionarios públicos, a fin de asegurarse de que, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las diferentes religiones y convicciones y no discriminen contra las personas que profesan otras religiones o convicciones;

4. Invita a la Universidad de las Naciones Unidas y a otras instituciones universitarias y de investigación a que inicien programas y estudios sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

5. Considera que es conveniente acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin en el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

6. Invita al Secretario General a que siga dando alta prioridad a la difusión del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto para su uso a los centros de información de las Naciones Unidas, así como a otros órganos interesados;

7. Acoge con satisfacción los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración, incluso durante la Segunda Conferencia Internacional sobre la manera de promover la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, celebrada en Varsovia del 14 al 18 de mayo de 1989;

8. Pide al Secretario General que, en ese contexto, invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y su difusión en idiomas nacionales y vernáculos;

9. Insta a todos los Estados a que estudien la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos;

10. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social, basada en la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, de renovar por dos años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las actividades de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

11. Observa que la Comisión de Derechos Humanos, sobre la base de un informe que ha de presentar la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, tiene previsto examinar en su 46º período de sesiones la cuestión de un instrumento internacional obligatorio en esa esfera

y, a ese respecto, destaca la pertinencia de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada "Establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos";

12. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en relación con ese tema.
